



NIF: P4613600H

SESIÓN NÚMERO 3
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN
FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

ASISTENTES A LA SESIÓN

Alcalde-Presidente:

D. Salvador Costa Escrivà

Concejales:

D. Felipe Aparisi Mingarro

D. Vicente M. Aparisi Mingarro

D. Carles Catalunya Melchor

D. Francisco Fabuel Llopis

D^a M^a Pilar González Carretero

D^a Esther Gómez Ripoll

D. Juan José Melchor Mozo

D. Antonio Muñoz Oteros

D^a Elvira Orón Orón

No asisten y excusa su ausencia:

D. Jorge Fabuel Iranzo

Secretaria:

D^a María Sánchez Cózar

En el Municipio de Gilet, a las diecinueve horas treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.



Acta núm. 03/20 Pleno Ordinario de 27 febrero 2020 - AYUNTAMIENTO DE GILET -
Cod.1649464 - 09/03/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://gilet.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDHLUT-P6KKTXXH Pág. 1 de 12

Hash SHA256:
UMCFGSSK1bPvVy6
R:XE/2636T8tzCE/Gt
91/j2XHGu8=



NIF: P4613600H

Los asistentes a la sesión representan el quórum legalmente establecido para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria, les ha sido entregado en forma reglamentaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN**:

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

En el uso de la palabra el Sr. Alcalde, pregunta a los asistentes a la sesión si tienen alguna objeción que hacer al acta de la sesión de treinta de enero de dos mil veinte y siete de febrero de dos mil veinte.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal EU dice que en el acta de la sesión de siete de febrero de dos mil veinte, en el punto octavo, no consta parte de su intervención.

Concediendo el uso de la palabra el Sr. Alcalde a la Sra. Secretaria, ésta explica al Sr. Portavoz del Grupo Municipal EU la diferencia existente entre un diario de sesiones y un acta en la que consta de forma resumida su intervención.

El Sr. Alcalde dice que se entiende la intervención realizada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal EU y que si algún miembro de la Corporación desea que conste literalmente en acta alguna intervención que facilite copia de la misma a la Sra. Secretaria con carácter previo a la misma.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con 9 votos a favor y 1 en contra (EU), acuerda la aprobación de las actas de las sesiones de fecha treinta de enero de dos mil veinte y siete de febrero de dos mil veinte, ordenándose seguidamente su transcripción al libro oficial de actas.

SEGUNDO.- ESCRITOS, INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones número 16/2020 a la número 54/2020, ambas inclusive.



**Acta núm. 03/20 Pleno Ordinario de 27 febrero 2020 - AYUNTAMIENTO DE GILET -
Cod.1649464 - 09/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://gilet.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
UMCFGSSK1bPvVy6
RrXE/2636T8tzCE/Gt
91/j2XHGu8=



NIF: P4613600H

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

TERCERO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A LA REVISIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE GILET:

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal EU pregunta si están incluidas las modificaciones de 2014, los quemadores.

El Sr. Alcalde responde que el Plan se ha redactado con plena sujeción a la legislación en vigor en 2019.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal EU dice que es necesario potenciar otros sistemas más sostenibles y que en lugar de quemar podría utilizarse el ecoparque.

El Sr. Faubel Llopis dice que se intenta quemar lo menos posible y que el que dispone de medios para desplazarse utiliza el ecoparque, pero quien no dispone de medios para desplazarse hasta él utiliza el quemador.

En consecuencia:

Dispone la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, que determina las prohibiciones y normas a aplicar en la totalidad de los terrenos citados, y la Orden de 2 de marzo, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la cual se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua. Todo esto, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/93m de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; en el Decreto 98/1995, del Gobierno Valenciano, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 3/93, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Habiéndose aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Gilet del día 12 de septiembre de 1995 el Plan Local de Quemadas, aprobado por





NIF: P4613600H

Resolución del Director Territorial de Agricultura y Medio Ambiente del día 12 de junio de 1996, y sus sucesivas modificaciones.

Como consecuencia de todos los cambios que se han ido produciendo en la normativa de prevención de incendios forestales, el plan local de quemas ha quedado desfasado y ha de adaptarse a ellos. Entre ellos se encuentra la norma técnica para la redacción de planes locales de quema.

Simultáneamente, se está ultimando los trabajos de redacción del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, obligatorio también para nuestro municipio. Una de las cuestiones previas a la aprobación del mismo, es disponer del Plan Local de Quemas actualizado, debiendo cumplir con la estructura y contenido que indica el Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación.

Visto el documento técnico promovido por este ayuntamiento, de fecha octubre 2019, y redactado por el Ingeniero Técnico Forestal D. Pablo Talens Gil, colegiado núm. 2005, que se adjunta a esta propuesta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del Plan Local de Quemas del término municipal de Gilet con el texto que figura como anexo a los presentes acuerdos, de fecha de octubre de 2019, redactado por el Ingeniero Técnico Forestal D. Pablo Talens Gil, colegiado núm. 2005.

SEGUNDO.- Remitir para su aprobación la presente resolución a los servicios territoriales de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

CUARTO.- ACUERDO, EN SU CASO RELATIVO A REVISIÓN DEL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE GILET:

El Sr. Alcalde lee la propuesta de acuerdo.





NIF: P4613600H

No suscitándose debate:

Dispone el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que el municipio tendrá competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios".

Mediante Resolución de 29 de julio 2005 de la Conselleria de Territorio i Vivienda (DOGV 5062, 02.08.2005), en su punto primero dice que se declara "zona de alto riesgo de incendio al conjunto de los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana". Todas las zonas declaradas de alto riesgo de incendio deberán disponer de un "plan de defensa", en aplicación del artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.

Mediante Resolución de 23 de abril de 2010, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, se aprueba el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Gilet (DOGV 6272, 21.05.2010), como directriz técnica en la materia en el ámbito del municipio y contando con carácter general con una vigencia de 15 años y con revisiones parciales cada 5 años.

Mediante la Resolución del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas para el ejercicio 2018 destinadas para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) o para la revisión de los ya aprobados por parte de los municipios de la Comunidad Valenciana en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunidad Valenciana (DOGV 8237, 19.02.2018).

Considerando la Resolución de Alcaldía núm. 36/2019, de 1 de febrero, por la que se adjudica el contrato menor de servicios para la revisión del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Gilet al Ingeniero Técnico Forestal D. Pablo Talens Gil.

Visto el documento técnico promovido por este ayuntamiento, de fecha mayo 2019, y redactado por el Ingeniero Técnico Forestal D. Pablo Talens Gil, colegiado núm. 2005, que se adjunta a esta propuesta.





NIF: P4613600H

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la revisión del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del término de Gilet, que se adjunta a esta propuesta, de fecha de mayo de 2019, redactado por el Ingeniero Técnico Forestal D. Pablo Talens Gil, colegiado núm. 2005.

SEGUNDO.- Remitir el anterior documento junto con una certificación del presente acuerdo a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de la Generalitat Valenciana, instando su aprobación definitiva.

QUINTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

Visto que D. Raúl Aznar Mena y otros mediante escrito con Registro General de Entrada número 1012, de 6 de mayo de 2016, solicitaron se iniciara procedimiento de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños o perjuicios derivados del acto presunto aprobatorio de la retasación de cargas del Programa de Actuación Integrada correspondiente a los Sectores S-1 y S-2-3 del PGOU de Gilet.

Visto el expediente instruido RP Pla de la Venta 2016/07.

Visto que D. Julián Berzal Jiménez mediante escrito con Registro General de Entrada número 1037, de 10 de mayo de 2016, solicitó se iniciara procedimiento de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños o perjuicios derivados del acto presunto aprobatorio de la retasación de cargas del programa de Actuación Integrada correspondiente a los Sectores S-1 y S-2-2- del PGOU de Gilet.

Visto el expediente instruido RP Pla de la Venta 2016/08.





NIF: P4613600H

Visto los informes con propuesta de resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte.

El Ayuntamiento Pleno, con 6 votos a favor y 4 abstenciones (PP, EU y Compromís) adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Remitir al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana el conjunto íntegro de los expedientes de responsabilidad patrimonial RP Pla de la Venta 2016/07 y RP Pla de la Venta 2016/08.

SEGUNDO.- Que por la Alcaldía se eleven los expedientes citados en el punto PRIMERO del presente acuerdo al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- Suspender el plazo legalmente establecido para resolver.

SEXTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL:

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Compromís dice que está a favor del Campo de Fútbol pero considera que ha de hacerse con subvenciones y no con operaciones financieras, por lo que no va a votar a favor.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal EU dice que hay que dar una solución al Campo de Fútbol pero que teniendo en cuenta la deuda del ayuntamiento, considera que habría que esperar a las subvenciones de la Diputación de Valencia.

La Sra. Orón Orón pregunta si es posible destinar las subvenciones a la financiación del Campo de Fútbol.

El Sr. Alcalde responde que cree que no.





NIF: P4613600H

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista dice que es necesario dar solución al campo de fútbol y dar satisfacción a los usuarios de las instalaciones.

Prosigue el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista diciendo que el renting a 4 años permite financiarlo con un importe muy asumible por el Ayuntamiento de Gilet y que prefiere actuar a seguir esperando una subvención que no llega.

La Sra. Orón Orón pregunta si el pago finalizaría en 2024.

El Sr. Alcalde responde que sí y que, si fuera posible destinar subvenciones a su financiación, incluso antes.

En consecuencia:

Visto el expediente instruido para la contratación del suministro e instalación de pavimento de césped artificial y equipamiento deportivo, mediante arrendamiento operativo (renting), en el Campo de Futbol La Maladitxa de Gilet.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

El Ayuntamiento Pleno, con 8 votos a favor, 1 en contra (Compromís) y 1 abstención (EU), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el suministro e instalación de pavimento de césped artificial y equipamiento deportivo, mediante arrendamiento operativo (renting), en el Campo de Futbol La Maladitxa de Gilet, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.



TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente	D. Salvador Costa Escrivà
Interventor de la Corporación	D ^a María Sánchez Cózar
Secretario de la Corporación	D ^a María Sánchez Cózar
Vocal	D. José Ramón García Carot
Vocal	D. Pablo Mínguez Ortega
Secretario de la Mesa	D ^a M ^a Luz Orón Ángel

SÉPTIMO.- MOCIONES

Previa declaración de urgencia, la Sra. Esther Gómez Ripoll da lectura a la moción del siguiente tenor literal:

“DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER – 8 DE MARZO DE 2020

La lucha por los derechos de las mujeres no es un movimiento nuevo, tiene sus inicios en el siglo XVIII.

Olympe de Gouges, lucha por la igualdad y por los derechos de las mujeres. Fue la pionera de los derechos de la mujer. Fue guillotinado en París en el año 1793 por su ideología revolucionaria.

El **8 de marzo**, pasa a ser una fecha clave en las agendas y los calendarios, una fecha que se marca como un hito en la historia por los derechos conseguidos, recuperados, pero también una fecha para recordar que aún hay mucho camino por recorrer.

El **8 de marzo** de 1857, cerca de 130 trabajadoras de una fábrica textil se declaraban en huelga para reivindicar unas condiciones laborales simples y justas: conseguir la jornada





NIF: P4613600H

laboral de 10 horas, la igualdad salarial, tiempo por la lactancia, así como una mejora de las condiciones higiénicas en las que trabajaban. A raíz de este hecho, de esta demanda, el amo de la empresa, ordenaba cerrar las puertas de la fábrica y provocaba un incendio, abrasando así a todas las mujeres que había dentro.

En 1907 en una Conferencia Internacional en Alemania se propone conmemorar el 8 de Marzo en recuerdo a estas mujeres como **Día Internacional de la Mujer**, usando como símbolo de esta celebración el color lila, ya que de este color eran los tejidos que trabajaban las mujeres de la fábrica textil cuando fueran quemadas.

Seguimos en la lucha porque las mujeres continúan sufriendo desigualdades respecto de los hombres.

A la Comunidad Valenciana la brecha salarial es superior al estatal.

Las mujeres continúan sufriendo desigualdades laborales muy importantes, se encuentran con limitaciones para ascender en su carrera profesional.

En el ámbito familiar de manera mayoritaria recae en ellas la crianza de los más pequeños y el cuidado de las personas en situación de dependencia, cuando las instituciones públicas no los cubren. Además estos trabajos del sector de los cuidados son desarrollados de manera mayoritaria por las mujeres y son los peor remunerados.

Por último, hay que destacar por su contemporaneidad, la Agenda **2030 de Desarrollo Sostenible**, la cual marca la acción global por el desarrollo hasta el año 2030 y configura un hoja de ruta de actuación conectado entre sí por alcanzar un objetivo en común: el desarrollo mundial sostenible. Dentro de esta Agenda 2030, encontramos dos objetivos (ODS) 8 y 10, los cuales velan por un trabajo digno y un crecimiento económico y por la reducción de las desigualdades, respectivamente. Son estos objetivos los que exigen un sistema de gobernanza multinivel eficaz: cada nivel de gobierno (internacional, nacional, regional y local), debe ser responsable de comprometerse, mediante consensos, alianzas y colaboraciones con otros sectores, a impulsar, implementar y conseguir las hitos marcados. Vemos por tanto, que el feminismo queda recogido dentro de Agenda 2030, como un objetivo a implantar, alcanzar y consolidar por la ONU.”

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Conmemorar el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer y promover actividades dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, sumándonos al lema de la ONU «soy de la generación de la igualdad».





NIF: P4613600H

SEGUNDO: Instar al Gobierno a la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, entre hombres y mujeres, con el fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la conciliación, así como las medidas por conseguir la igualdad en la ocupación.

TERCERO: Como Ayuntamiento nos comprometemos a cumplir el Pacto de Estado contra la violencia de género y seguir con el servicio que tenemos en nuestra educadora social en el ámbito educativo. También dar a conocer e informar a todas las mujeres de nuestra población, del centro Mujer Rural de Segorbe para que todas las mujeres tengan la atención y el apoyo en caso de violencia machista.

CUARTO: Impulsar políticas que fomentan la conciliación, la corresponsabilidad, así como la no discriminación de la mujer, para propiciar la eliminación de políticas que aún se dan de forma encubierta en determinadas profesiones en que las mujeres embarazadas son penalizadas por el simple hecho de ser madres y evaluadas con un «rendimiento anormal».

QUINTO: Propiciar desde las diferentes áreas municipales, que todas las personas, cuando así lo necesitan, cuentan con la atención necesaria mediante los servicios públicos, para que las tareas de cuidado familiar no supongan una desigualdad a la hora de la integración efectiva de la mujer en la vida laboral y/o en su carrera profesional.

SEXTO: Pedir al Gobierno español la ratificación del Convenio *189 de el OIT* (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo en el hogar y los cuidados.

SÉPTIMO: Declarar nuestro pueblo un municipio contra la violencia machista y libre de trata y de prostitución.

OCTAVO: Exigir a las Administraciones Públicas una financiación suficiente para llevar a cabo las políticas de igualdad así como las políticas educativas y las sociales. Nos hacen falta unas políticas amplias, no se trata de resolver situaciones de especial precariedad de carácter asistencial sino de garantizar los derechos de la ciudadanía, y es urgente que desaparezca la discriminación que sufrimos en el financiación. Nos hace falta pues, reclamar, con el objetivo de mejorar el Estado del Bienestar en nuestro país, una reforma urgente del actual modelo de financiación autonómico y local.

NOVENO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Generalitat Valenciana, y especialmente a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, al Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Gobierno de España y a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como se publicite por las vías habituales y se comunique al tejido asociativo de nuestra población.





NIF: P4613600H

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA:

No habiendo asuntos de urgencia que tratar, el Sr. Alcalde ordena el pase al siguiente punto del orden del día.

NOVENTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal EU pregunta en qué situación se encuentra la antena.

El Sr. Alcalde responde que están acabando los permisos y que, en la última reunión mantenida con el Director General, le dijeron que en 2020 estaría el tema resuelto.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veinte horas y veintinueve minutos, de lo que como Secretaria, doy fe y certifico.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

